

**ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE SERÁ REMITIDO AL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO CON LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales. El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, incluyendo diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- III. En sesión ordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de mayo de 2003 fue emitido el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2003, y sufrió diversas modificaciones en los años 2005, 2008, y 2011.
- IV. El 07 de febrero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia de Transparencia, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, el Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el mismo día.
- V. En sesión ordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, celebrada el 2 de julio de 2014, mediante Acuerdo INE/CG70/2014 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, celebrada el 27 de abril de 2016, mediante Acuerdo INE/CG281/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados.
- VIII. El 15 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.
- IX. El 9 de mayo de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- X. El 2 de diciembre de 2016, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales solicitó a las áreas responsables del Instituto Nacional Electoral, que de conformidad con los artículos 3, fracción XII; 24, fracción XII; 28; 31; fracción I; 61 y 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;; así como lo dispuesto en los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva; comunicaran el listado con la información de interés público que consideraran debía ser publicada en cumplimiento con la obligación de transparencia referida en el artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el derecho humano a la información, el cual garantiza el derecho a la información que en el plano institucional se desarrolla en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el Apartado A, fracción I de la referida disposición constitucional prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos, como es el caso del Instituto Nacional Electoral es pública

y solo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. Asimismo, señala en la fracción V que los sujetos obligados publicarán, a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

3. Que el artículo 30, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. Que existe una concurrencia de normas entre la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en conjunto con los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto al procedimiento para la divulgación de información de interés público y sus plazos, en cumplimiento con la obligación prevista en el artículo XLVIII de la Ley General de Transparencia.

Por lo tanto, en plena facultad como órgano de transparencia presidido y coordinado por el Secretario Ejecutivo según lo indica el artículo 79, párrafo 1, letra C del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica considera prudente la aplicación del criterio de jerarquía entre normas, y aplicar la ley ya que es superior jerárquicamente.

5. Que la fracción XII, artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define la información de interés público como: "...la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.
6. Que la fracción XLVIII del artículo 70, en relación con el artículo 24, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instaura la obligación de difundir proactivamente información de interés público. Cumplimiento que refleja el interés de la Institución por transparentar en mayor medida su función constitucional de organizar elecciones y de acercar al ciudadano a esta tarea, de modo que no sea un mero observador y se convierta en un partícipe de la formación de los procedimientos democráticos del país, al convertirlo en un contralor social de las tareas que realiza el Instituto.
7. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 10, numeral 2 del Reglamento de Transparencia, para determinar la información de interés público que resulta relevante, fueron consideradas las solicitudes de acceso a la información más frecuentes, las encuestas de satisfacción del portal de Internet del Instituto, las

recomendaciones del Comité de Gestión y las sugerencias presentadas por los integrantes del Consejo General, así como los temas relevantes en materia electoral propuestos por las áreas responsables, previa opinión técnica, favorable y motivada del Comité de Gestión.

La información enlistada en el catálogo propuesto por el Instituto, integra información accesible, confiable, comprensiva, oportuna, veraz, congruente, integral actual y verificable, cumpliendo de esta manera los atributos expresado en el numeral décimo de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva.

Por lo que, el “Catálogo de Información de Interés Público” denominación que atiende el cumplimiento estricto de la norma vigente, contiene las propuestas presentadas por las áreas responsables en el segundo semestre del año 2016, y forma parte integral de este Acuerdo.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción XII, este Comité de Gestión supervisó, evaluó y concluyó la información, que previa aprobación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberá ser difundida atendiendo al interés público.

En razón de los antecedentes y consideraciones señalados y, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XII; 24, Fracción XII y 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 79, letra C del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 10 numeral 2, y 25, fracción XII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Comité de Gestión aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que forma parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Gestión para que, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, y en términos de los dispuesto en la Sección Tercera de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva, notifique al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Catálogo de Información de Interés Público aprobado.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Gestión para que, por conducto del Gestor de Contenidos solicite la publicación del Catálogo de Información de Interés Público correspondiente al segundo semestre del año 2016, en el apartado de Información de Interés Público del portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para que, por conducto del Gestor de Contenidos solicite la publicación del presente Acuerdo en los apartados de los portales de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral correspondientes.

**QUINTO.** La información propuesta por los órganos del Instituto que no sea incluida en el Catálogo de Información de Interés Público podrá publicarse en otros apartados del portal de Internet del Instituto Nacional Electoral de conformidad con Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, y las áreas responsables cuya propuesta de Información de Interés Público sea aprobada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que en términos de lo previsto en las normas en materia de transparencia realicen las gestiones conducentes a fin de cumplir la obligación expresada en la fracción XLVIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 27 de enero de 2017.